



NACIONAL



RESOLUCIÓN 1714/2012
MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Créase la Comisión Nacional Asesora del Programa Nacional de Envejecimiento Activo y Salud para los Mayores (ProNEAS).

Del: 17/10/2012; Boletín Oficial 25/10/2012.

VISTO el Expediente N° 2002-14423/12-7 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y
CONSIDERANDO:

Que el envejecimiento de la población es uno de los fenómenos de mayor impacto del Siglo XX, y que en términos estrictamente demográficos, alude al aumento de las personas de SESENTA (60) y más años de edad y a un incremento cada vez mayor de la esperanza de vida al nacimiento.

Que la población de la REPUBLICA ARGENTINA no escapa a este fenómeno y se encuentra en proceso de envejecimiento, siendo uno de los países más envejecidos de Latinoamérica.

Que debido al impacto que para la salud de la población esto representa, este MINISTERIO DE SALUD no puede permanecer ajeno.

Que a tal fin fue creado el Programa Nacional de Envejecimiento Activo y Salud para los Adultos Mayores -ProNEAS- por [Resolución Ministerial N° 753](#) del 27 de junio de 2007.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS N° 89 del 13 de abril de 2010 transfiere a la órbita de la SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS el Programa Nacional de Envejecimiento Activo y Salud para Adultos Mayores.

Que como consecuencia de ello se debe dar cumplimiento a lo expuesto en el artículo 3° de dicha Resolución.

Que es necesaria la creación de un marco regulatorio con la finalidad de coadyuvar y mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para lograr alcanzar el grado máximo de salud posible.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por la “Ley de Ministerios T.O. 1992”, modificada por [Ley N° 26.338](#).

Por ello,

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD, la COMISION NACIONAL ASESORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUD PARA LOS MAYORES (ProNEAS).

Art. 2°.- Será misión de dicha Comisión: promover y articular el trabajo intersectorial, interdisciplinario e interprogramático a nivel nacional para coadyuvar al envejecimiento activo y saludable y llevar a cabo acciones conjuntas con el objetivo de prevenir, controlar y/o retardar enfermedades.

Art. 3°.- Serán sus principales objetivos:

Asesoramiento al Programa.

Conformar grupo de consulta.

Elaborar mecanismos de abordaje de las personas adultas mayores con criterios unificados.

Colaborar en la promoción de la calidad de atención de las personas adultas mayores.

Elaborar propuestas para promover y fomentar el envejecimiento activo y saludable.

Divulgación en la comunidad de disposiciones aplicables en la atención a la salud en la vejez.

Art. 4º.- La Comisión citada en el artículo precedente será presidida por el Subsecretario de Prevención y Control de Riesgos, con carácter titular y por el Director Nacional de Enfermedades Crónicas No Transmisibles con carácter de alterno. Será coordinada por la Coordinadora del Programa Nacional de Envejecimiento Activo y Salud para los Mayores (ProNEAS) y estará integrada por UN (1) representante de las siguientes dependencias del MINISTERIO DE SALUD:

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, PROGRAMA ARGENTINA SALUDABLE, PROGRAMA MEDICOS COMUNITARIOS, PROGRAMA NACIONAL MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES, DIRECCION NACIONAL DE SALUD MENTAL, PROGRAMA FEDERAL DE SALUD "INCLUIR SALUD".

Art. 5º.- Invítase a designar UN (1) representante para integrar esta Comisión a los siguientes organismos:

DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS PARA ADULTOS MAYORES - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS - MINISTERIO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION

SECRETARIA DE TRANSPORTE - MINISTERIO DE PLANIFICACION

SOCIEDAD CENTRAL DE ARQUITECTOS

SOCIEDAD ARGENTINA DE GERONTOLOGIA Y GERIATRIA.

Art. 6º.- Será facultad de las autoridades de dicha comisión el convocar para participar de la misma a profesionales que por su conocimiento, experiencia y compromiso con principios humanos, morales, éticos, puedan colaborar en el cumplimiento de los objetivos de la misma.

Art. 7º.- Las funciones de los miembros permanentes de la comisión y de las personas que pudieran convocarse circunstancialmente, según lo establecido precedentemente, serán desempeñadas en forma honoraria y en el caso de tratarse de funcionarios públicos, los mismos actuarán sin perjuicio de las tareas habituales en sus respectivos cargos.

Art. 8º.- La Comisión creada por el artículo 1º dará asistencia técnica a las provincias que lo requieran.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan L. Manzur.

